Año de 1947 | Miércoles 8 de Octubre | Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd.—Número de más de tres años, 2,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra todos los cupones número V de las semanas 36 a la 41, ambas inclusive, al precio de 5,80 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el número 75 inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra los mismos cupones de «varios», al precio de 1,80 pesetas la ración.

Lentejas o garbanzos.—Ración de un kilo por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 5,50 y 7,00 pesetas la ración respectivamente.

INFANTILES

Aceite.—Ración de un litro por niño, contra los cupones número V, al precio de 5,80 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra los cupones número IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el número 75 inclusive, al precio de 1,80 pesetas la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número V de las semanas anunciadas para los Municipios Urbanos e Industriales al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número IV, al precio de 1,30 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el núm. 75 inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra los mismos cupones de «varios», al precio de 1,80 pesetas la ración.

Lentejas o garbanzos.—Ración de medio kilo por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 2,75 y 3,50 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra los cupones número V, de las mismas semanas, al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra todos los cupones núm. IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de la hoja de racionamiento de «varios», hasta el número 75 inclusive, al precio de 1,80 pesetas la ración.

NOTA.—Se recuerda nuevamente a los Señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecmimimientos, que no ordenarán la retirada de los artículos citados del Almacén proveedor hasta tanto reciban en las respectivas Alcaldías las correspondientes órdenes de suministro.

Segovia, 8 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1735

Gobierno Civil de la Provincia

PESTE AVIAR

La aparición en varios términos municipales de esta provincia de la *peste aviar*, hacen conveniente adoptar medidas sanitarias rigurosas y urgentes que en lo posible limiten la difusión de esta enfermedad, frecuentemente extraordinaria, cuyos mortíferos resultados repercutirían de un modo notabilísimo, no sólo sobre la economía pecuaria, sino sobre el normal abastecimiento de huevos y de aves de gran importancia, dada su especial significación para la alimentación de niños y enfermos, independientemente de la que tiene para la población en general.

Por ello, dispongo:

1.° Por las Alcaldías, Inspecciones Municipales Veterinarias y Guardia Civil, se prestará la máxima atención a la aparición de cualquier enfermedad de las aves, simultáneamente en varios animales, considerándose siempre como de sospechosa de contagio, exigiéndose de los propietarios de ellas lo comuniquen inmediatamente a la autoridad local e Inspector municipal Veterinario para que éstas adopten las medidas que señala el reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis).

La ocultación de enfermedad contagiosa por parte de los propietarios de aves, sus representantes o apoderados o por los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa será castigada con las multas máximas a que autoriza el Reglamento, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse si el hecho cae bajo la sanción del Colegio Panal; en el duplo de de dicha multa incurirán en iguales casos las Autoridades y funcionarios civiles; cuando se trate de funcionarios y Autoridades de carácter militar, se dará cuenta del hecho por la Dirección General de Ganadería al Jefe Superior del Arma o Instituto correspondiente.

2.° Cuando se presente la peste aviar en un corral, se le invitará al dueño por la Alcaldía a sacrificar todas las aves que contenga, y en caso de negarse a hacerlo, se las secuestrará inmediatamente; mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares a fin de que las palomas no puedan contagiarse ni propagar la enfermedad, y no se consentirá que las aves anden por las calles, en estercoleros, etc.

3.° Los animales que habiendo convivido con otros enfermos no presente síntomas de enfermedad, podrán ser sacrificados para destinarlos al consumo público; los que mueran por esta enfermedad serán destruídos por la cremación.

4.° Durante la epizootia se desinfectarán los locales ocupados por los enfermos, y cuando aquélla termine, se hará la limpieza y nueva disinfección en la forma señalada en el Reglamento de Epizootias en su capítulo XII, bajo la dirección del Inspector Municipal Veterinario, sin prescindir de la destrucción de los estiércoles, restos de alimentos etc. por el fuego o por su rigurosa desinfección por la cal.

5.° Por todos los propietarios de aves en mayor o menor escala, se extremarán las medidas de aislamiento y de desinfección para sus explotaciones, debiendo prescindir en todo lo posible de la adquisición de nuevas aves a fines de repoblación, impedir el acceso de personas extrañas y de toda clase de animales a los gallineros o corrales, así como la introducción en ellos de jaulas, sacos, cestas ecetéra que hayan servido para el transporte de aves o de piensos, si no se tiene la seguridad absoluta de que los mismos han sido sometidos a una rigurosa desinfección, se realizará mediante la sumersión de dichos útiles en legia de sosa al 5 por 100 durante media hora.

En aquellos casos en que exista la enfermedad, se mantendrá el estiercol en condiciones de que no pueda servir de medio de contaminación a otras aves.

Este Gobierno espera, tanto de los propietarios de aves, como de todos los que se dedican al comercio de las mismas, y de todas las Autoridades locales, procurarán por todos los medios cumplir y hacer cumplir cuanto en la presente se ordena a fin de cortar la alarmante difusión de la grave epizootia de la *peste aviar*.

Segovia, 4 de Octubre de 1947.—

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1677

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL

RESUMEN de los presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al año 1947, clasificados por categorías similares de población, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del Estatuto municipal.

Hasta 1.000 habitantes	INGRESOS — Pesetas	GASTOS — Pesetas	SUPERAVIT — Pesetas
Adrada de Pirón	16.928,86	16.928,86	
Adrados	106.010,86	106.010,86	
Alconada de Maderuelo	17.475,39	17.475,39	
Aldea Real	81.249,31	81.249,31	
Aldealcorvo y Consuegra	18.455	18.455	
Aldealengua de Pedraza	83.000	83.000	
Aldealengua de St.ª María	22.180,25	22.180,25	
Aldeanueva Serrezuela	17.610,50	17.610,50	
Aldeanueva del Codonal	76.326,83	73.326,83	
Aldeanueva del Monte	26.664,38	26.664,38	
Aldeasoña	29.140,33	29.140,33	
Aldehorno	22.279 80	22.279,80	
Aldehuela del Codonal	29.138,26	29.138,26	
Aldeonsancho	53.846,09	53.846,09	
Aldeonte	20.107,70	20.107,70	
Anaya	32.460,61	32.460,61	
Añe	33.827,85	33.827,85	
Aragoneses	25.501,18	25.501,18	
Arahuetes	27.763,18	27.763,18	
Arevalillo de Cega	22.884,40	22.884,40	
Armuña	67.481,01	67.481,01	
Arroyo de Cuéllar	45.000	45.000	
Balisa	17.505,40	17.505,40	
Barbolla	47.964,04	47.964,04	
Basardilla	15.223,15	15.223,15	
Becerril	18.446,38	18.446,38	
Bercial	35.899,75	35.899,75	
Bercimuel	18.240,41	18.240,41	
Bernúy de Coca	18.214,51	18.214,51	
Bernúy de Porreros	30.583,66	30.583,66	
Boceguillas	40.069,07	40.069,07	
Brieva	17.228,36	17.228,36	
Caballar	35.564,04	35.564,04	
Cabañas de Polendos	27.515,04	27.515,04	
Calabazas	20.151	20.151	
Campo de Cuéllar	58.083	58.083	
Campo de San Pedro	25.174,42	25.174,42	
Carbonero de Ahusín	54.869,91	54.869,91	
Carrascal del Río	39.642,43	39.632,43	
Cascajares	16.246,65	16.246,65	
Casla	17.452,09	17.452,09	
Castillejo de Mesleón	19.261,41	19.261,41	
Castrillo de Sepúlveda	10.015,71	10.015,71	
Castro de Fuentidueña	15.517,64	15.517,64	
Castrojimeno	15.665,52	15.665,52	
Castroserna de Abajo	10.547,94	10.547,94	
Castroserna de Arriba	17.000	17.000	
Castroserracín	11.554,15	11.554,15	
Cedillo de la Torre	32.116,04	32.116,04	
Cerezo de Abajo	19.165,59	19.165,59	
Cerezo de Arriba	33.514,50	33.514,50	
Cilleruelo de San Mamés	13.125,86	13.125,86	
Ciruelos de Coca	52.173,99	52.173,99	
Cobos de Fuentidueña	19.889,40	19.889,40	
Cobos de Segovia	23.530,08	23.530,08	
Codorniz	42.912,52	42.912,52	
Collado Hermoso	50.521,10	50.521,10	
Condado de Castilnovo	25.145,85	25.145,85	
Corral de Ayllón	27.775,08	27.775,08	
Cozuelos de Fuentidueña	29.005,56	29.005,56	
Cubillo	28.976,64	28.976,64	
Cuesta (La)	30.000	30 000	
Cuevas de Provanco	46.008,54	46,008,54	
Chatún	23.567	23.567	
Dehesa	22.138,31	22.138,31	
Domingo García	52.441,34	52.441,34	
Donhierro	38.638,50	38.638,50	
Duratón	14.937,60	14.937,60	
Duruelo	23.009,82	23.009,82	
Encinas	14.567,95	14.567,95	
Encinillas	15.821,98	15.821,98	
Escarabajosa de Cabezas	35.000	35.000	
Escobar	27.000	27.000	
Espirdo	18.544,06	18.544,06	
Estebanvela	26.118,46	26.118,46	
Etreros	24.322,99	24.322,99	
Fresneda de Cuéllar	81 066,04	81.066,04	
Fresno de Cantespino	47.435,40	47.435,40	
Fresno de la Fuente	17.692,14	17.692,14	
Frumales	111.896,37	111.896,37	
Fuente de Santa Cruz	72.967,04	72.967,04	
Fuente Olmo Fuentidueña	50.630,37	50.630,37	
Fuente el Olmo de Iscar	49.155	49.155	
Fuentemilanos	38.758,51	38.758,51	
Fuentemizarra	18.459,52	18.459,52	
Fuentepiñel	24.133,43	24.133,43	
Fuentesaúco Fuentidueña	38.355,44	38.355,44	
Fuentes de Cuéllar	12.593,17	12.593,17	
Fuentesoto	28.919,77	28.919,77	
Fuentidueña	42.163,50	42.163,50	
Gallegos	64.000	64.000	
Garcillán	40.899,60	40.899,60	
Gomezserracín	57.435	57.435	
Grado del Pico	11.977,62	11.977,62	
Grajera	20.504,59	20.504,59	
Higuera (La)	7.652.15	7.652,15	
Hinojosas del Cerro	10.355,62	10.355,62	
Honrubia de la Cuesta	21.552,57	21.552,57	
Hontanares de Eresma	18.903,72	18.903,72	
Hontoria	19.871,90	19.871,90	
Hoyuelos	30.224,84	30.224,84	
Huertos (Los)	24.039,08	24.039,08	
Ituero y Lama	18.790,32	18.790,32	
Jemenuño	28.346,77	28.346,77	
Juarros de Riomoros	27.864,99	27.864,99	
Juarros de Voltoya	37.210,76	37.210,76	
Labajos	33.254,35	33.254,35	
Laguna de Contreras	43.022,12	43.022,12	
Laguna Rodrigo	21.202,94	21.202,94	
Losa (La)	34,239,81	34.239,81	
Languilla	19.497,52	19.497,52	
Lastras del Pozo	41.564,14	41.564,14	
Lastrilla (La)	10.126,25	10.126,25	
Linares del Arroyo	22.657,80	22.657,80	
Losana de Pirón	15.410,90	15.410,90	
Lovingos	21.584,02	21.584,02	
Maderuelo	33.420,59	33.420,59	
Madriguera	31.038,48	31.038,48	
Madrona	46.859,01	46.859,01	
Marazoleja	26.155,95	26.143,96	11,99
Marazuela	25.324,14	25.324,14	
Martín Miguel	32.782 75	32.782,75	
Martín Muñoz la Dehesa	24.996,24	24.996,24	
Marugán	56.422	56.422	
Matabuena	85.439	85.439	
Mata de Cuéllar	80.784,32	80.784,32	
Matilla (La)	38.038,17	38.038,17	
Melque de Cercos	58.205,20	58.205,20	
Membibre de la Hoz	18,966,56	18.966,56	
Migueláñez	62.246,27	62.246,27	
Miguel Ibáñez	16.022,78	16.022,78	
Montejo de Arévalo	44.049,84	44.049,84	
Montejo de la Vega Serrezuela	13.455,50	13.455,50	
Monterrubio	20.669,10	20.669,10	
Montuenga	35.061,77	35.071,77	
Moral	27.720,94	27.720,94	
Moraleja de Coca	40.838,03	40.838,03	
Moraleja de Cuéllar	24.105,45	24.105,45	
Muñopedro	47.860	47.860	
Muñoveros	85.339	85.339	
Muyo (El)	13.247,28	13.247,28	
Narros de Cuéllar	40.000	40.000	
Navafría	70.000	70.000	
Navalilla	60.000	60.000	
Navares de Ayuso	15.981,80	15.981,80	
Navares de Enmedio	26.380,31	26.380,31	
Navares de las Cuevas	12.463,05	12.463,05	
Navas de San Antonio	85.839,91	85.839,91	
Negredo (El)	14.481,26	14.481,26	
Nieva	80.297	80.297	
Ochando	19.913,46	19.913,46	
Orejana	48.536,82	48.536,82	
Ortigosa del Monte	25.063,88	25.063,88	
Ortigosa de Pestaño	39.574,59	39.573,59	
Otero de Herreros	62.917,52	62.917,52	
Otones de Benjumea	15.800	15.800	
Pajarejos	8.426,65	8.526,65	
Pajares de Fresno	16.805,20	16.805,20	
Palazuelos de Eresma	24.600	24.600	
Paradinas	22.791,94	22.791,94	
Pedraza	65.291,16	65.291,16	
Pelayos del Arroyo	8.201,65	8.201,65	
Perorrubio	27.324,19	27.324,19	
Perosillo	22.518,13	22.518,13	
Pinarejos	92.445,74	92.445,74	
Pinarnegrillo	61.296,47	61.296,47	
Pinilla Ambroz	23.125	23.125	
Pradales	20.593,79	20.593,79	
Puebla de Pedraza	49.185	49.185	
Rapariegos	43.636,78	43.636,78	
Rebollo	22.145	22.145	
Remondo	34.992	34.992	
Revenga	25.232,71	25.232,71	
Riaguas de San Bartolomé	22.123,86	22.123,86	
Riahuelas	17.039,03	17.039,03	
Ribota	19.720	19.720	
Riofrío de Riaza	20.763	20.763	
Roda de Eresma	21.329,24	21.329,24	
Salceda (La)	25.770	25.770	

Saldaña de Ayllón................	14.215,64	14.215,64	
Samboal....................	180.148,31	180.148,31	
San Cristóbal de Cuéllar..........	71.863,79	71.863,79	
San Cristóbal de la Vega..........	25.962,70	25.962,70	
Sangarcía	44.523,36	44.523,36	
San Martín y Mudrián.............	118.834,65	180.834,65	
San Miguel de Bernúy.............	30.874,25	30.874,25	
San Pedro de Gaillos..............	35.875	35.875	
Santa María Real de Nieva.........	69.929,30	69.929,30	
Santa María de Riaza.............	15.236,31	15.236,31	
Santa Marta del Cerro.............	13.427,74	13.427,74	
Santibáñez de Ayllón..............	23.663,19	23.663,19	
Santiuste de Pedraza..............	43.000	43.000	
Santo Domingo de Pirón..........	11.133,40	11.133,40	
Santo Tomé del Puerto.............	26.880,84	26.880,84	
Sauquillo de Cabezas	118.262,10	118.262,10	
Sebúlcor	80.384,43	80.384,43	
Sequera de Fresno...............	24.424	24.424	
Serracín......................	5.156,39	5.156,39	
Siguero	14.555,43	14.555,43	
Sigueruelo.....................	12.882,35	12.882,35	
Sotillo	14.382,39	14.382,39	
Sotosalbos.....................	19.216,60	19.216,60	
Tabanera la Luenga	31.000	31.000	
Tabladillo	40.411,29	40.411,29	
Tolocirio......................	19.727,81	19.727,81	
Torreadrada	33.381,49	33.381,49	
Torrecaballeros..................	23.946,87	23.946,87	
Torrecilla del Pinar..............	142.365,04	83.214,36	59.150,68
Torreiglesias....................	39.521,37	39.521,37	
Torre Val de San Pedro............	47.020	47.020	
Trescasas......................	11.400	11.400	
Turrubuelo	16.304,62	16.304,62	
Urueñas.......................	30.194,96	30.194,96	
Valdeprados	15.561,99	15.561,99	
Valdesimonte	38.573,09	38.573,09	
Valdevacas y Guijar..............	58.737,98	58.737,98	
Valdevacas de Montejo............	45.050	45.050	
Valdevarnés....................	15.672,42	15.672,42	
Valseca	48.464	48.464	
Valtiendas.....................	33.147,25	33.147,25	
Valvieja......................	16,040	16,040	
Valle de Tabladillo..............	19.736,50	19.736,50	
Valleruela de Pedraza.............	37.669,75	37.669,75	
Valleruela de Sepúlveda...........	26.240,02	26.240,02	
Vegafría......................	24.992,72	24.992,72	
Veganzones....................	184.705	184.705	
Vegas de Matute................	36.784,82	36.784,82	
Ventosilla y Tejadilla.............	9.500	9.500	
Villacorta	18.895,27	18.895,27	
Villagonzalo de Coca.............	56,332,97	56.332,97	
Villar de Sobrepeña..............	15.739,58	15.739,58	
Villaseca	7.290,69	7.290,69	
Villaverde de Iscar..............	72.717,20	72.717,20	
Villaverde de Montejo............	48.400	48.400	
Villeguillo....................	55.000,28	54.998,84	1,44
Villoslada.....................	21.973	21.971,06	1,94
Yanguas de Eresma..............	68.227,85	68.227,85	
Zamarramala...................	32.514,51	32.514,51	
Zarzuela del Pinar...............	140.279	139.666,16	612,84
Total del grupo..........	8.575.357,50	8.515.578,61	59.778,89
De 1.001 a 5.000 habitantes			
Abades	59.480,47	59.480,47	
Aguilafuente...................	316.792,83	316.792,83	
Arcones	90.000	90.000	
Ayllón.......................	120.000	120.000	
Bernardos.....................	127.736	127.736	
Cabezuela.....................	138.440,92	138.440,92	
Cantalejo.....................	250.000	250.000	
Cantimpalos...................	67.000	67.000	
Carbonero el Mayor..............	285.500	285.500	
Coca	112.500,48	112.500,48	
Chañe	70.000	70.000	
Escalona del Prado..............	76.999,18	76.999,18	
Espinar (El)....................	1.446.395,08	1.446.395,08	
Fuentepelayo	116.500	116.500	
Fuenterrebollo..................	89.783,33	89.783,33	
Hontalbilla	169.461,27	169.461,27	
Lastras de Cuéllar...............	82.988,73	82.988,73	
Martín Muñoz las Posadas.........	74.655,08	74.655,08	
Mozoncillo	140.000	140.000	
Nava de la Asunción	307.159,99	307.159,99	
Navalmanzano..................	76.364,14	76.364,14	
Navas de Oro..................	459.006,73	459.006,73	
Olombrada	56.946,78	56.946,78	
Prádena......................	63.800	63.800	
Riaza	157.026,62	157.026,62	
Sacramenia....................	50.269,83	50.269,63	
Sanchonuño	64.994,80	64.994,80	
San Ildefonso	331.981,46	331.981,46	
Santiuste S. Juan Bautista.........	104.257,41	104.257,41	
Sepúlveda.....................	99.985,89	99.985,89	
Turégano......................	182.653,60	182.653,60	
Valverde del Majano.............	107.127,14	107.127,14	
Vallelado.....................	88.389,25	88.389,25	
Villacastín.....................	278.327,98	278,327,98	
Zarzuela del Monte..............	48.205,48	48.205,48	
Total del grupo..........	6.330,730,47	6.330.730,47	
De 5.001 a 20.000 habitantes			
Cuéllar	765.232,40	765.232,40	
Total del grupo..........	765.232,40	765.232.40	
De 20.001 a 100.000 habitantes			
Segovia......................	4.160,500	4.160,500	
Total del grupo..........	4.160,500	4.160,500	
De 100.001 y más habitantes			
Ninguno......................	»	»	

RESUMEN GENERAL

Hasta 1.000 habitantes............	8.575.357,50	8.515.578.61	59.778,89
De 1.001 a 5.000 habitantes	6.330.730,47	6.330.730,47	
De 5.001 a 20.000 habitantes	765.232,40	765.232,40	
De 20.001 a 100.000 habitantes ...	4.160.500	4.160.500	
De 100.001 y más habitantes	»	»	
Total general............	19.831.820,37	19.772.041,48	59.778,89

Segovia, 29 de Septiembre de 1947.--El Jefe de la Sección, R. Sanchidrián.

1712

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Reclamaciones sobre devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme y sustitución de badenes en los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal «de Rebollo a La Cuesta», y la construcción de una variante en término de Valdevacas y El Guijar, en el kilómetro 9, hectómetros 4 y 5 del referido camino, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por dicho contratista para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberá formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Valdevacas y El Guijar y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, y ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Corporación provincial, certificaciones en que consten las reclamaciones que se produzcan, ya que si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho contratista y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 2 de Octubre de 1947.--El Presidente, A. Reguera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1713

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado las relaciones de características catastrales de los términos municipales de Cantimpalos, Lastras del Pozo, Montejo de Arévalo, Trescasas, Valseca y Zamarramala, después de terminado el período de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 4 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Romillo.

1723

ANUNCIO

Por el preseute se hace saber: Que se encuentran expuestas al público las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión del término municipal de Mozoncillo en el Ayuntamiento correspondiente, durante un plazo de quince días.

Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesadas y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia, 6 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

1724

Mancomunidad Sanitaria de Municipios en esta provincia

CIRCULAR

Aprobados por la Junta del pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, los proyectos de presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios y del Instituto Provincial de Sanidad, para el próximo año de 1948; quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad Sanitaria de Municipios, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta *circular* en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra los mismos, dentro del plazo marcado por la Ley, las recla-

maciones que creyeran procedentes, con objetò de que por esta Junta, según determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, puedan ser resueltas èn el plazo que la disposición ordena.

Segovia, 6 de Octubre de 1947.--El Delegado de Hacienda Presidente, José Antonio Díaz Fernández Castañón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1715

CABALLAR

A las once horas del 24 de Octubre próximo y en la sala de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta para adjudicación de aprovechamiento de pastos en el monte número 130, perteneciente a este Municipio, y durante el año forestal 1947-48.

Citado aprovechamiento, podrá ser utilizado con mil reses lanares, y bajo las condiciones que señalan los pliegos facultativo y económico que se hallan al público en la Secretaría de este Ayutamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores en la Secretaría municipal, desde esta fecha hasta la señalada para la subasta; o en la mesa que presida el acto y primeros treinta minutos que tenga de duración.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que se inserta a continuación, ser extendidas o reintegradas en papel de 4,50 pesetas e ir acompañadas de resguardo que acredite haber consignado en Depositaria de este Municipio o Caja Sucursal de Depósitos, el importe del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 125 pesetas, siendo por tanto el tipo de subasta dos mil quinientas pesetas.

Caballar, 30 de Septiembre de 1947. El Acalde, Urbano Berrocal.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado y aceptando las condiciones de los pliegos facultativos y económicos que sirven de base a la subasta para aprovechamiento de pastos del monte núm. 130 perteneciente a Caballar y durante el año forestal 1947-48, se compromete a realizar por su cuenta referido aprovechamiento con mil reses lanares, ofreciendo pagar por el mismo la cantidad de... pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1706

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de pastos

El día veinticuatro del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, el empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte de estos propios número 174 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil pesetas (1.000), admitiéndose un cupo de ganado lanar de 200 reses.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el propio señalado para la subasta y hora de las diez, y estarán reintegrados con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de su tasación.

Los gastos de anuncios, reintegros y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..., para la subasta de pastos del monte número 174, de propios de Yanguas de Eresma, enterado de las condiciones exigidas para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Yanguas de Eresma, 30 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

SUBASTA

El día veinticuatro de Octubre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consiotorial la subasta de 86 pinos del monte de estos propios titulado «Valdelaguna y Rasero», que cubican 48,272 metros cúbicos de madera y 5.383 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de diez mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos (10.544,71), bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado de montes que designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, pudiendo ser presentados en la Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el propio señalado para la subasta y hora de las doce.

El que resulte rematante queda obligado a entregar 14,481 metros cúbicos de madera elaborada en traviesas a la R. E. N. F. E.

Igualmente serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros, derechos reales y cuantos tengan relación con la misma, ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito para poder tomar parte en la subasta el haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

Si no hubiera licitadores en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las doce en las mismas condiciones que en la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número..., y pliego de condiciones para la subasta de 86 pinos negrales del monte número 174 del catálogo, perneciente a los propios de Yanguas de Eresma, y aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Yanguas de Eresma, 30 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

1638

REMONDO

Subasta del fruto de pino albar

El día veintisiete de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios titulado «La Zanja», número 43 del catálogo de la provincia, consistente en 140 hectolitros calculados y bajo el tipo de tasación de 700 pesetas (setecientas pesetas).

Referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que contendrán las proposiciones suscritas por los interesados y reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal ó documento de identidad, con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta cinco minutos antes de la hora anunciada para la apertura de pliegos.

Serán de cuenta del rematante el pago de la gestión técnica, el del impuesto de derechos reales, anuncios en el Boletin Oficial de la provincia y reintegro de todo el expediente, sujetándose para todo ello al cumplimiento de las condiciones facultativas publicadas en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 12 de Agosto de 1927 y al de las económicas formadas por el Ayuntamiento y que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que sirvieron de base para aquélla el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce.

Remondo, 22 de Septiembre de 1947. El Alcalde Mariano Sastre.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia número... del año actnal, para la subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios de Remondo titulado «La Zanja», y de los pliegos de condicioues facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de... pesetas... centimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de maderas

El día veintisiete de Octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corpotación, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de los aprovechamiento primarios del monte de estos propios titulado «La Zanja», núm. 43 del catálogo, consistente en 58 pinos albares en pie, con un volumen de 111,903 m. c. de madera y 83,254 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 15.925,98 pesetas (quince mil novecientas veinticinco pesetas noventa y ocho centimes).

Referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas por los interesados y reintegradas con polizas de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal o documento de identidad, con arreglo al modelo que al final se inserta, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la anunciada para la apertura de pliegos.

El rematante vendrá obligado a reservar 33,570 m. c. de madera apta para la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E. Será igualmente obligatorio por el rematante el pago de la gestión técnica, el del impuesto de derechos reales, arbitrio provincial, anuncio en el B. O. de la provincia y reintegro de todo el expediente, sujetándose para todo ello al cumplimiento de las condiciones facultativas publicadas en el B. O. de la provincia correspondiente al 18 de Octubre de 1943 y al de las económicas formado por el Ayuntamiento y que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que sirvieron de base para aquella el día ocho de Noviembre próximo y hora de las trece.

Remondo a 22 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Mariano Sastre.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia núm..., del año actual, para la subasta de los productos primarios del monte de estos propios de Remondo titulado «La Zanja» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta, que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... centimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

1727

MOZONCILLO

EDICTO

Don Frutos Herranz Ballestero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1948, que después se detallarán, se encuentran expuestos al públióo en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazos que igualmente se indican, con objeto de oir reclamaciones.

Padrón de edificios y solares: ocho días.

Padrones de patente nacional de circulación de automóviles: quince días.

Matrícula de industrial: diez días.

Mozoncillo, 30 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Frutos Herranz.

Anuncio

Novilla suiza extraviada, blanca y negra, de Otero de Herreros. Abonará gastos en dicho pueblo don Andrés de la Calle.

IMPRENTA PROVINCIAL